PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva técnica, económica, jurídica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.1.6.1.** Del Decreto No. 1082 de 2015.

Igualmente, el presente estudio se elabora con el objeto de establecer el valor del presupuesto oficial de la contratación a realizar en virtud de lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Febrero de 2025
Responsable de elaborar el estudio	DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA - SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
Objeto de la contratación prevista	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL ÁREA DE PRENSA CONTRIBUIR Y COLABORAR CON LA DIFUSIÓN, E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA.
Modalidad de contratación	Contratación Directa.
2. ANALISIS DEL MERCADO	

2.1. DEFINIR SECTOR O MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR:

El sector de servicios abarca varias modalidades desde la prestación de servicios profesionales, técnicos, tecnológicos en diversas áreas de gestión tales como asesoría, consultoría o asistencia a nivel de Abogados, Consultores Estratégicos, Consultores de Negocio, Consultores de Informática, asesores, servicios de capacitación y formación organizacional, de personal, comunitaria y muchos más, en aras de satisfacer las necesidades y expectativas industriales, económicas, empresariales, de servicios, administrativas o gubernamentales de un país a nivel privado o público.

2.2. ANÁLISIS TÉCNICO:

La Alcaldía Municipal de Guasca, Cundinamarca, en el ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y del acuerdo N° 003 del 12 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo Constitucional de Gobierno 2024-2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" y se dictan otras disposiciones" en el mismo sentido, la administración municipal pretende garantizar la plena ejecución de las líneas estratégicas que integran el plan de desarrollo dentro de las cuales se contempla "GUASCA COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA", cuyo objetivo es *"Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública del municipio de Guasca, promoviendo una administración eficiente, inclusiva y democrática, que garantice el acceso equitativo a la información, la toma de decisiones colaborativa y el control social, en aras de construir una comunidad empoderada y comprometida con el bien común"*.

Así mismo, la línea estratégica "GUASCA COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA", busca el fortalecimiento institucional mediante un conjunto de prácticas orientadas a alcanzar y mantener niveles óptimos de calidad en la Función Pública, teniendo en cuenta la participación comunitaria, la garantía de sus derechos y el acceso a la información. Esta línea estratégica se llevará a cabo a través de la participación de los distintos sectores como:

- **Gobierno Territorial**
- Información Estadística
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Justicia y del Derecho

Es así que, dentro de esta línea estratégica se enmarca el programa de facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional, mediante el cual se pretende mejorar en un (10%) el índice de gobierno abierto – IGA y así lograr las siguientes metas de producto: Meta No. 206: "Desarrollar (1) plan de Comunicación institucional que permita un acceso efectivo a la información de la administración."

Que la constitución política reconoce y protege el ejercicio del periodismo, la comunicación social y la prensa, en los siguientes términos: "Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social".

Asimismo, en la norma ibidem en su artículo 73 se estable que la actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento de los principios de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte la ley 489 de 1998 en su artículo 3 define que la función administrativa se desarrolla conforme a lo principios constitucionales y en particular los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Corolario con lo anterior la ley 1437 de 2011 en su artículo 3 indica que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en dicha ley con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 8 y 9 del artículo 3 ibídem respecto a los principios de transparencia y publicidad respectivamente dispone:

> *8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*
>
> *9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.*

Así mismo, la ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 define otros principios de la trasparencia y acceso a la información dentro de los cuales se destaca:

> ***Principio de transparencia.*** *Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.*
>
> ***Principio de la divulgación proactiva de la información.*** *El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.*

Teniendo en cuenta lo anterior es de vital importancia para una Alcaldía municipal o entidad pública de cualquier orden, contar con un equipo de prensa y divulgación, toda vez que, mediante dicho equipo se da a conocer en el caso concreto a la comunidad guasqueña, las actividades, programas y la gestión de la administración municipal, generando un ambiente de transparencia y publicidad en el ejercicio de sus funciones, permitiendo también la participación de la comunidad en los asuntos propios del municipio.

Lo anterior, a través el uso tanto de los canales tradicionales de comunicación como de las nuevas tecnologías de la comunicación y redes sociales disponibles, para generar una divulgación y difusión masiva de la información y así llegar a todas los habitantes del municipio.

Es por ello que la actual administración municipal tiene la necesidad de contratar la Prestación de Servicios de un profesional para brindar apoyo como en el área de prensa, por cuanto no existe personal de planta idóneo, con la experiencia y capacidad para realizar las actividades a contratar.

Con la presente contratación se pretende desarrollar y apoyar la gestión de comunicación y prensa de la Administración Municipal. Lo anterior en el marco de la planeación, organización, coordinación y/o ejecución y evaluación de los planes, estrategias y programas de su área, necesarios para dar a conocer de primera mano a los habitantes de Guasca todas las actividades, programas y eventos desarrollados por la actual administración municipal.

Conforme a la circular conjunta No. 001 del 5 de enero de 2023, emitida por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente y el departamento administrativo de la función pública, por la cual se establecen lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la ley 1150 de 2007, la administración municipal determino que el presente proceso contractual en razón del objeto, el cual está directamente relacionado con la administración o funcionamiento institucional y cuyas obligaciones hacen parte del giro ordinario de la entidad estatal, que a su vez, no puede ejecutarse con personal de planta toda vez que no existen personas, con el conocimiento y la experticia para adelantar las actividades objeto del contrato, por tanto, se requiere contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema, hasta tanto se cree y provea la planta de personal temporal necesaria y suficiente, estableciéndose el termino necesario para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.

En todo caso se reconoce la facultad establecida en el artículo 287 de la constitución política la cual confiere la potestad de las entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Que, validada la planta de personal de la entidad, así como los manuales de funciones, se evidencia la inexistencia de personal para desarrollar la actividad objeto del presente estudio. Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de una persona idónea y con experiencia para desarrollar de manera autónoma e independiente las actividades profesionales en el área de prensa en la Alcaldía municipal de Guasca, para diseñar, contribuir y colaborar con la difusión, e información a través de los medios de comunicaciones de las actividades y acontecimientos de la administración municipal generando en la comunidad un ambiente de publicidad y transparencia permitiendo su participación activa en los asuntos de su interés.

Existe certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en la que hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios suficientes y que cuenten con el conocimiento y la experiencia para cumplir con el objeto a contratar. Concordante con el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones 2025.

2.3. ANALISIS JURÍDICO REGULATORIO: El sector de prestación de servicios profesionales se encuentra regulado en el Decreto nacional 1082, artículo **2.2.1.2.1.4.9** y ley 80 de 1994 artículo 32.

Para la satisfacción de las necesidades se requiere necesariamente de la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.1.4.9.*** *del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal".*

Igualmente, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA: (ANALISIS ECONÓMICO)

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Por tanto, se tendrá en cuenta la experiencia y la idoneidad de la persona para realizar las actividades necesarias para el desarrollo del objeto a contratar.

Para la ejecución del contrato se requiere contar con un profesional en comunicación social y periodismo, publicidad, mercadeo o áreas a fines, con experiencia mínima de un (1) año, relacionada con el área del servicio a prestar.

En atención a la necesidad del servicio profesional se requiere contratar una persona natural o jurídica idónea y con experiencia, conforme a lo requerido.

UNSPSC – 80111602 NECESIDAD DE PERSONAL DE MERCADEO EN GENERAL - 82101600 PUBLICIDAD DIFUNDIDA

3.2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la prestación de servicios profesionales para la realización de actividades profesionales en el área de prensa y/o comunicaciones se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- en la cual se encontraron los siguientes contratos:

Año	No. De Proceso	Tipo De Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
2015	MP-42-215	Contratación Directa	ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMIRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE DOCUMENTALES INSTITUCIONALES PARA EL AVANCE SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$ 30.000.000
2018	CD0470-18	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONGRESO DE LA REPUBLICA SENADO GESTION GENERAL	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA	$ 16.300.000
2019	130-01-01-030	Contratación Directa	VALLE DEL CAUCA: YUMBO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL, PARA APOYAR LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE YUMBO DEJANDO REGISTRO FÍLMICO DE ELLOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA	$ 8.000.000

Así mismo la entidad toma relación de contrataciones anteriores realizadas en la vigencia anterior relacionada con el objeto de la presente contratación:

Año	No. De Proceso	Tipo De Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
2020	2268	Contratación Directa	ALCALDIA DE GUASCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PRENSA Y COMUNICACIONES, CON EL FIN DE INFORMAR Y COMUNICAR A LA COMUNIDAD GUASQUEÑA Y DEMAS INTERESADOS EN LOS ACONTECIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION "GUASCA RENACE 2020-2023"	9.848.000
2020	2108	Contratación Directa	ALCALDIA DE GUASCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL PARA EL ÁREA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.	10.800.000
2021	0048-2021	Contratación Directa	ALCALDIA DE GUASCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PRENSA Y COMUNICACIONES, CON EL FIN DE INFORMAR Y COMUNICAR A LA COMUNIDAD GUASQUEÑA Y DEMAS INTERESADOS EN LOS ACONTECIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION "GUASCA RENACE 2020-2023"	24.472.800
2024	CO-CPS-035-2024	Contratación Directa	ALCALDIA DE GUASCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL AREA DE PRENSA CONTRIBUIR Y COLABORAR CON LA DIFUSION, E INFORMACION A TRAVES DE LOS MEDIO DE COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA	16.800.000

3.3 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACION: Para la selección del contratista, se tendrá en cuenta la formación académica como profesional en comunicación social y periodismo, publicidad, mercadeo o áreas a fines, con experiencia mínima de un **(1)** año, relacionada con el área del servicio a prestar.

FORMACION ACADÉMICA: Acreditar formación académica como profesional en comunicación social y periodismo, publicidad, mercadeo o áreas a fines.

4. ESTUDIO DE LA PROPUESTA:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual acorde con las especificaciones y requerimientos establecidos sería de: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000).

Se realizará UN (1) PRIMER PAGO PARCIAL AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025, POR VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1'734.000), TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4'000.000), POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024, Y UN (01) ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.266.000) M/CTE, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. (que incluye honorarios más proyección de costos operativos y de seguridad social a cargo del contratista), a partir de la suscripción del acta de inicio.

DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Alcaldía Municipal de Guasca